



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura,

04 NOV 2011

VISTO: El Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, celebrada el miércoles 16 de Marzo del año 2011 en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional Piura, evento en el cual se aprueban, entre otros temas, los siete (07) Grupos Técnicos Regionales que son: Calidad del Aire, Cambio Climático, Biodiversidad, Deforestación y Degradación Forestal, Ciudadanía Ambiental, Zonas Marino Costeras y Humedales, Ordenamiento Territorial, así como la conformación de los miembros que integran cada grupo e Informe N° 042-2011/GRP-KRS de fecha 04 de octubre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los incisos a) y b) del Artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial del Gobierno Regional Piura formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales / regionales, respectivamente;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece la creación de Grupos Técnicos Regionales para elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Territorial, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 22 de julio de 2005, el Consejo Regional Piura crea el "Sistema Regional de Gestión Ambiental", el cual en su Artículo 11° establece que los Grupos Técnicos son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar la Políticas Regionales;

Que, el Decreto Regional N° 004-2006/GPR-PR, del 21 de setiembre del 2006, aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el cual en sus Artículos del 30 al 35 establecen: la conformación, constitución, mandato, funciones de la Comisión Ambiental Regional y los Grupos Técnicos Regionales, así como otros aspectos vinculados con el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17.1 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de mayo del 2008 en el diario oficial "El Peruano", dispone que los gobiernos regionales aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR;

Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2010/GOB.REG.PIURA-PR Oficializan la Creación, Composición, y funciones de la Comisión Ambiental Regional - CAR, del ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, norma regional que indica, como una de las funciones de la CAR Piura, en su artículo Segundo, apartado d) la función de "Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales";





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura,

04 NOV 2011

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, norma la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre, indicando, textualmente, que: "El Estado establece una política forestal... propiciando el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los bosques naturales, resaltando sin perjuicio de lo señalado, los principios de ordenamiento y zonificación de la superficie forestal nacional, el manejo de los recursos forestales, la seguridad jurídica en el otorgamiento de derechos y la lucha contra la tala y caza ilegal";

Que, Título XIII del código penal, modificado por la Ley N° 29263, tipifica los delitos ambientales señalando que la tala, destrucción, quema, daño sin autorización, licencia o concesión otorgada por la autoridad competente serán reprimidas, al igual que el almacenamiento, transformación, custodia, venta, ocultamiento, embarcación, desembarcación, importación, exportación, reexportación de especímenes forestales maderables, protegidas por la legislación nacional, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual menciona en el numeral 6° de la sección 1°, consagrado a los bosques, que en el marco de los objetivos para lograr la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, es necesario: "Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra".

Que, la deforestación y la degradación forestal son una de las principales fuentes de gases de efecto invernadero. En este marco se aprobó por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA-PERU-2011-2021), que propone como objetivo al 2021: "La reducción en 100% de la tasa anual promedio de deforestación del período 2000-2021; la incorporación del 100% de bosques identificados como no categorizados, en el marco del ordenamiento forestal vigente; la reducción en 100% de las emisiones de GEI (Gases a Efecto Invernadero) respecto al año 2000, generadas por el uso del suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura";

Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 072 - 2003/GOB. REG. PIURA-CR Declaran Patrimonio Regional la especie algarrobo, declaran de necesidad y utilidad pública su conservación, preservación y sostenimiento y declaran la 3° semana de Noviembre como la Semana del Algarrobo y el día viernes de esa semana como el Día del Algarrobo, siendo esta especie forestal, la más ampliamente distribuida geográficamente en Piura, especie emblemática del ecosistema bosque seco ecuatorial del Nor Oeste Peruano, conocida por su nombre científico, como *Prosopis pallida*;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en el artículo 99° menciona que "en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales", considerando que "los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto";

Que, la Política Ambiental Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM propone como lineamiento de política para el tema de bosques "prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra";

Que, el Capítulo III de la Resolución Ministerial N° 0594-94-AG, donde se aprueban las Medidas Complementarias de la Ley N° 26258, contiene la política para el manejo de los bosques secos;



364

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura, 04 NOV 2011

Que, existen en la Región Piura diversos ecosistemas, entre los que destacan los bosques, húmedos, de neblina, en las provincias alto andinas de Piura y, en modo preponderante los bosques secos, siendo el caso que la Región Piura cuenta con, aproximadamente, el 67% de los bosques secos de la costa norte del Perú se encuentran en la Región Piura y, de esto, el 30% de sus especies son Algarrobos, cuyo lugar se encuentra habitado por más de 200 mil pobladores campesinos que viven en armonía con la naturaleza; cumplen un rol productivo y ecológico de mucha importancia pues constituyen una defensa contra la desertificación que acosa a la región. De entre las especies forestales que conforman el bosque seco en el Norte del Perú, predomina el algarrobo, luego el sapote, el faique, el palo santo y el ceibo;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007, se aprobó la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", en cuyo Anexo "C", le facultando a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Creación, conformación o modificación de Grupos Técnicos a través de Resolución Gerencial Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar el Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal, en adelante, GTRDDF, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR PIURA, y que tiene como objetivo principal conservar y proteger el patrimonio forestal de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal son representantes, titular y alterno, de las siguientes entidades públicas y privadas:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que ejercerá las funciones de Coordinador.
- Programa Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), en calidad de Secretario Técnico.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Piura.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- Comisión Departamental de Lucha Contra la Desertificación y Sequía (CDLCDS)
- Dirección Regional de Agricultura, Gobierno Regional Piura.
- Comisión Departamental de Lucha Contra la Desertificación y Sequía.
- Universidad de Piura.
- Naturaleza y Cultura Internacional -NCI.
- Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral (AIDER).

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal, tiene las funciones siguientes:





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **364** -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura,

04 NOV 2011

- Brindar asistencia técnica al Programa Regional NORBOSQUE
- Promover la generación de información: elaborar la línea de base regional sobre deforestación y degradación forestal, actualizar el inventario forestal, realizar evaluaciones del stock de carbono, e identificar de sitios potenciales para proyectos REDD- Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques.
- Proponer normas y políticas orientadas a conservar y proteger el patrimonio forestal de la región (o evitar la deforestación y degradación forestal).
- Promover la inversión pública y privada para el desarrollo forestal en la región.
- Articular y promover la implementación en Piura de iniciativas nacionales sobre los temas de Propuestas para la Preparación de Readiness (R-PP) Perú en el marco del proyecto REDD+ y del Programa Nacional de Conservación de Bosques.

ARTICULO CUARTO: Las instituciones públicas y privadas integrantes del Grupo Técnico de Deforestación y Degradación Forestal, acreditarán formalmente a sus representantes y les brindarán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. **El plazo de duración del presente Grupo Técnico Regional dependerá del cumplimiento del mandato y objetivos que le sean atribuidos.**

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico, para el cumplimiento de su objetivo principal.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades conformantes del Grupo Técnico y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Andres Vera Cordova
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

